

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ ACADÉMICO

ACUERDO

El Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su segunda sesión ordinaria del primero de septiembre de dos mil catorce, tuvo a bien expedir el siguiente acuerdo:

ACUERDO 36

CATEDRÁTICOS QUE SE INCORPORAN AL CLAUSTRO DOCENTE PARA INTEGRAR LA PLANTILLA DE DOCENTES DE LOS POSTGRADOS

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria del diez de junio de dos mil once, aprobó las modificaciones al Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral y con ello la creación del "Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México" mediante el Acuerdo IEEM/CG/84/2011.
2. Que el Presidente y el Secretario Técnico del Comité Académico, mediante el oficio IEEM/CG/CFDE/CA/010/2014, a través del cual se convocaron a los integrantes de dicho Comité a la segunda sesión ordinaria, llevada a cabo el primero de septiembre de dos mil catorce, a las 17:00 horas, en las instalaciones del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSIDERANDO

- I. Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 11, párrafo décimo tercero establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política; así como la educación cívica.
- II. Que el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público

dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

- III. Que en términos de las fracciones I y VI, del artículo 171, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta entidad federativa tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- IV. Que el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
- V. Que el segundo párrafo del artículo 192 del Código Electoral del Estado de México establece que el Centro de formación y Documentación Electoral estará adscrito al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VI. Que de conformidad con las fracciones I y II, del artículo 7 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, dicho Centro tiene, entre sus objetivos, los siguientes: Contribuir en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral; y Ofrecer estudios de postgrado en áreas afines a la materia político electoral.
- VII. Que es facultad del Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral, proponer al Comité Académico la plantilla de catedráticos integrantes del Claustro Docente para su aprobación.
- VIII. Que es facultad del Comité Académico aprobar la Plantilla Docente, que le presente la Secretaría Técnica, la cual se encuentra prevista en la fracción VIII del artículo 23 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral.

- IX.** Que en términos de la fracción I y IX del artículo 20 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, le corresponde al Secretario Técnico coordinar las actividades aprobadas por el Comité Académico y ejecutar los acuerdos aprobados por el mismo.

Una vez discutido el punto referido del orden del día y en mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban los catedráticos que se incorporan al claustro docente para integrar la plantilla de docentes de los postgrados y las plantillas docentes como fueron presentadas, se adjuntan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México, presentes, firmándose para constancia legal.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**MTRO. ARTURO BOLIO CERDÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ ACADÉMICO**



**ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ
ACADÉMICO**